



# Comité de Coordinación Institucional de la Universidad de Chile

# ¿Qué es el Comité de Coordinación Institucional?

Es un organismo creado mediante Decreto Universitario N°0020897 de 2016.

Reúne a representantes de las siguientes instancias universitarias: Rectoría, Consejo Universitario, Senado Universitario y Consejo de Evaluación.

Invitados especiales: FENAFUCH, FECH, ACAUCH y SITRAUCH.



1738: se crea la Universidad Real de San Felipe, con las facultades de leyes, teología, medicina y matemáticas.



1842: se funda la Universidad de Chile, continuadora legal de la U. de San Felipe. Ejerce la superintendencia de todos los niveles de enseñanza.



1931: se dicta una nueva ley orgánica que consagra la doble función científica y docente de la Universidad.



1950 en adelante: apertura de sedes regionales.



1971: se dicta una nueva ley o Estatuto, en el contexto de la reforma universitaria



1973: intervención militar de la Universidad.



1981: pérdida de sedes regionales, la Academia de Estudios Tecnológicos y el Pedagógico.

Se dicta un nuevo Estatuto de la Universidad.



1987: plan Federici y reacción de la comunidad.



1990: se suprime la Junta Directiva y permitió la elección del Rector por académicos.





**COINCIDENCIA** de académicos, estudiantes y funcionarios

## Esperanza de cambio en la U. de Chile

Guillermo Torres-González  
SANTIAGO

Académicos, estudiantes y funcionarios de la Universidad de Chile coinciden en que

ritario que "se proceda a la instalación de un consejo normativo de carácter transitorio, fijándose su composición, atribuciones y se establezcan los nuevos estatutos".

qué tipo de funcionario cesita la universidad y contexto de política de desarrollo se requiere para arar la etapa de caos genera por la administra



A REALIZARSE ENTRE EL 22 Y 24 DE ABRIL

### Cogobierno Enfrenta a Decanos Por Referéndum de U. de Chile

• Muchos algunos afirman que la Cooperación vive un momento decisivo respecto de su futuro institucional, otros rescatan la opción de conformar nuevos modelos de participación.



1997: se inició un movimiento destinado a democratizar la Institución.



1998: encuentro y referéndum universitario.



2006: en marzo, fue promulgado el texto refundido de los Estatutos de la Universidad.



2006-2011: 11 años de funcionamiento de la nueva institucionalidad.

¿Qué es la  
Universidad  
de Chile?

Institución de Educación Superior  
del Estado

De carácter nacional y público.

Con autonomía académica,  
económica y administrativa.

Dedicada a la enseñanza superior,  
investigación, creación y extensión  
en las ciencias, las humanidades,  
las artes y las técnicas, al servicio  
del país en el contexto universal de  
la cultura.



¿Cuál es la  
misión de la  
Universidad  
de Chile?



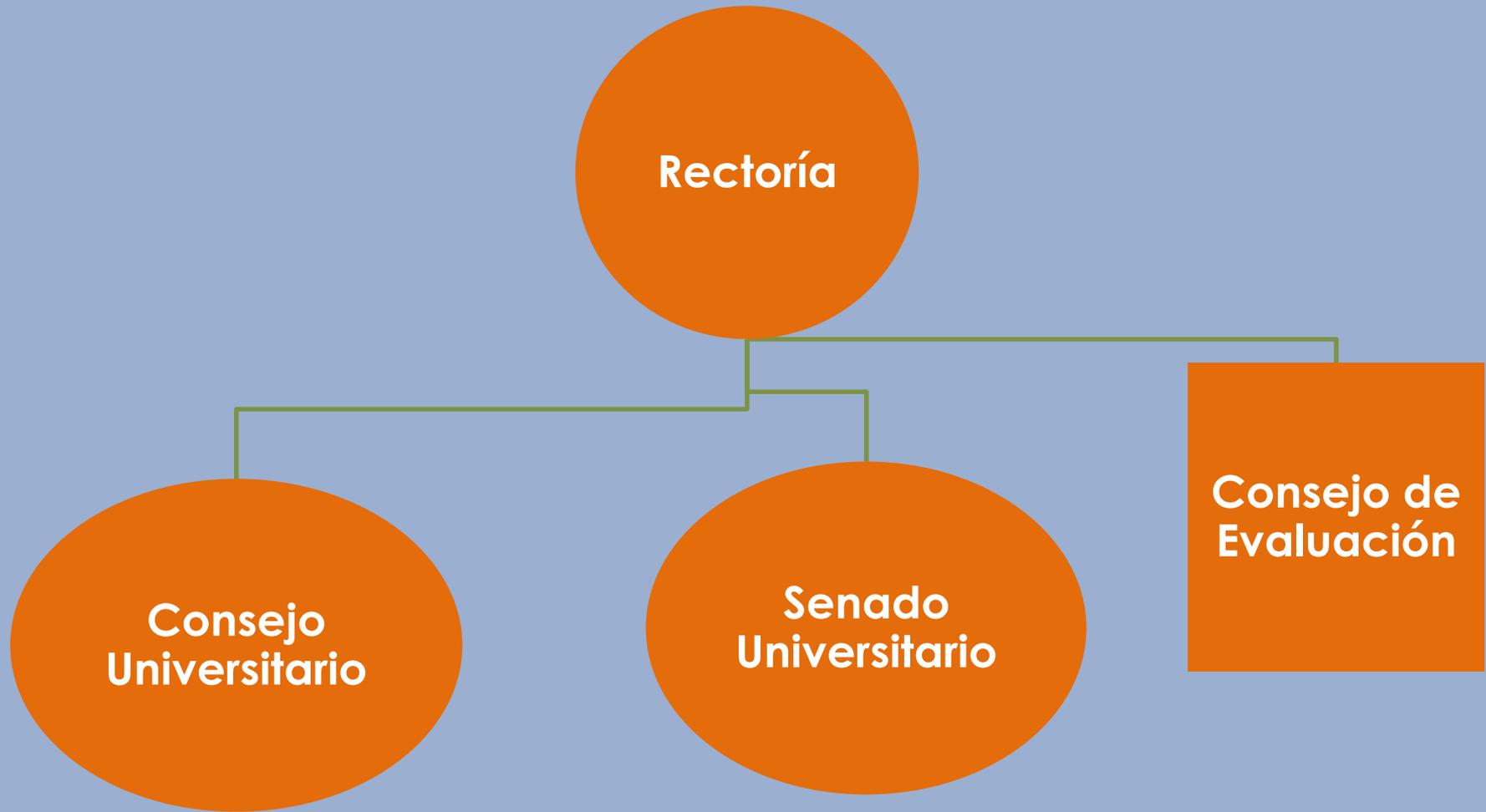
La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber.

La formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.

La contribución con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales y con el perfeccionamiento del sistema educacional del país.

Constituirse en reserva intelectual de la Nación, caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable.

# ÓRGANOS SUPERIORES



# ÓRGANOS SUPERIORES



**Rector**

Es la máxima autoridad y representante legal de la Universidad. Preside el Consejo Universitario y el Senado Universitario. Dirigir y administra la Universidad.

Debe ser Profesor Titular de la Universidad o una personalidad académica equivalente.

Es elegido por los académicos de la Institución y nombrado por el Presidente de la República.



# ÓRGANOS SUPERIORES



## Consejo Universitario

Es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de la Universidad.

Está integrado por el Rector, quien lo preside, y por el Prorector, los Decanos y dos representantes del Presidente de la República.

Asisten a las sesiones, con derecho a voz, un delegado de los académicos, uno de los estudiantes y uno del personal de colaboración, designados por las asociaciones de los respectivos estamentos.



# ÓRGANOS SUPERIORES



## Senado Universitario

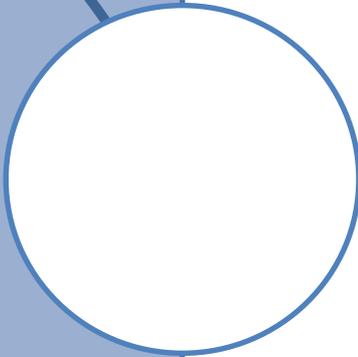
Es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad.

Le corresponde establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional y aprobar los reglamentos más relevantes de la Universidad.

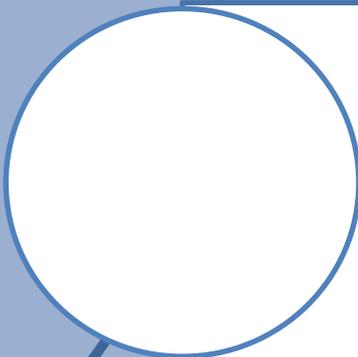
Es representativo de la comunidad universitaria. Está integrado, además del Rector, por 36 miembros, de los cuales 27 son académicos, 7 estudiantes y 2 representantes del personal de colaboración.



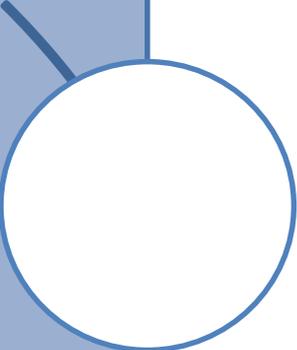
# Antecedentes sobre el Gobierno Universitario en Chile



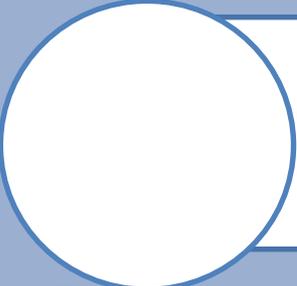
- 13 instituciones conservan los estatutos de los años 80', predominando en éstas el modelo de junta directiva, con mayoría de representantes externos y sin que el Rector presida y vote en dicha instancia.



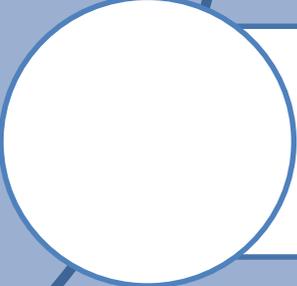
- 2 universidades tienen estatutos del año 1994, con un consejo superior con mayoría de académicos de la propia entidad electos por sus pares; integrado y presidido por el Rector; un tercio de delegados del Presidente de la República, y representantes con derecho a voz de los estudiantes y funcionarios no académicos.



- La Universidad de Chile suprimió la Junta Directiva el año 1989, luego del conflicto Federici. Posteriormente, con el Estatuto del 2006, tiene dos órganos colegiados presididos por el Rector, uno de carácter ejecutivo y otro normativo, el primero integrado por dos representantes del Presidente y 14 decanos; el integrado por representantes de los tres estamentos que conforman la comunidad universitaria.

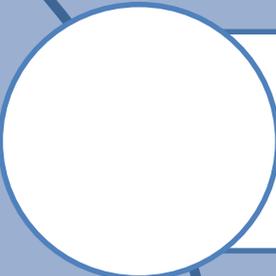


- 2 nuevas universidades tienen estatutos promulgados este año 2017, con elementos de los dos últimos modelos expuestos, con énfasis en aquel del año 1994.

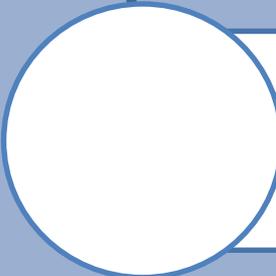


- Han existido proyectos de nuevos estatutos por parte de las Universidades de Valparaíso, de Santiago y de Playa Ancha, que no se han transformado en ley.

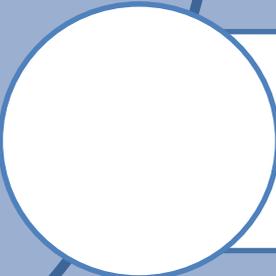
# Conclusiones sobre Gobierno Universitario



El proyecto de ley replica el modelo de los años ochenta vigente en 13 de las 18 universidades, extendiéndolo a todas ellas.



No se puede imponer un modelo rígido de disposiciones comunes en esta materia.



Hay que permitir que cada Universidad, de manera flexible, establezca la forma de gobierno que mejor responda a su situación particular, a través de los órganos y mecanismos de representación y participación que estime pertinente.

# Propuestas sobre normas comunes de Gobierno

1. Consagrar al menos dos órganos colegiados superiores en cada universidad, uno con funciones predominantemente ejecutivas y otro con funciones predominantemente normativas.
2. Fijar una proporción máxima de representantes externos o estatales en el órgano colegiado respectivo, junto con una fórmula para que su designación no involucre sólo al Poder Ejecutivo.
3. Asegurar la existencia mayoritaria de integrantes académicos en los órganos colegiados.
4. Asegurar la participación en estos órganos de estudiantes y funcionarios no académicos, sin perjuicio de evaluar la incorporación de los egresados.

# Financiamiento de las universidades del Estado

El mecanismo principal de financiamiento tiene que ser través de aportes directos de carácter permanente, por sobre otras vías complementarias, con el fin de asegurar el funcionamiento básico de todas las actividades universitarias: docencia, investigación, creación, extensión y vinculación con el medio.

Avanzar en el aumento de matrícula en las universidades estatales, como un objetivo prioritario que procure una mayor cobertura del sistema público de educación superior.

El Plan de Fortalecimiento debe reforzar el sistema público de educación superior, mientras que mecanismos complementarios, como el Convenio Marco, deben entregar recursos para proyectos o tareas específicas, pero que no signifiquen la vía principal de financiamiento.

# Régimen del Personal

Deben conservarse las normas sobre Carrera Funcionaria contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE), cuya aplicación a las universidades estatales el proyecto de ley pretende excluir. En éstas, aquella que protege a los rectores, al señalar que su cargo no es de exclusiva confianza.

Por otro lado, existe un rechazo común a que cada institución pueda dictar reglamentos especiales para su personal no académico, por sobre las normas del Estatuto Administrativo (EA).

Asimismo, existió un rechazo compartido a la exclusión de la exigencia del 20% en las contrataciones -respecto al total de cargos de planta- que plantea el proyecto de ley, y a la posibilidad de contratar, bajo una misma hipótesis -de servicios específicos- personal a honorarios o mediante contrato de trabajo.



# POR UNA LEY QUE FORTALEZCA A LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO

UNIVERSIDAD DE CHILE

Jornada de Reflexión local

→ 8 de agosto

Acto en Casa Central

→ 10 de agosto / 12 horas

[DESCARGAR DOCUMENTOS  
DE APOYO AQUÍ](#)

## ACTIVIDADES MARTES 8 DE AGOSTO:

### Facultad de Derecho

12:30 horas- Sala Julio Castro

### Facultad de Medicina

10:00 a 13 horas - Aula Magna  
Facultad de Medicina

### Facultad de Odontología

10:30 a 13:00 horas- Aula Magna  
Facultad de Odontología

### Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

14:30 a 16:30 horas - Auditorio Enrique d'Etigny

### Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas

13:00 horas- Aula Magna Química y Farmacia

### Facultad de Economía y Negocios

9:00 a 13:00 horas - Auditorio PWC

### Facultad de Arquitectura y Urbanismo

9:00 horas- Auditorio Facultad de  
Arquitectura y Urbanismo

### Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA)

11:00 horas- Anfiteatro INTA

### Campus Sur

12:30 horas- Auditorio Hugo K. Sievers,  
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias

### Campus Juan Gómez Millas

11:00 horas- Plaza Central y Hall nuevo edificio  
de la Facultad de Ciencias Sociales

### Servicios Centrales

10:00 horas- Sala Eloísa Díaz, Casa Central